

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

4870 *Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 13 de febrero de 2026, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

Advertido error en la Resolución de 13 de febrero de 2026, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, Sec. II. B, Disposición 4145, de fecha 23 de febrero de 2026; por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, mediante la presente resolución se procede a su corrección.

Así, donde dice en el párrafo cuarto de la base Segunda, página 27444:

«Los requisitos enumerados en la presente Base y en la Base Primera, deberán poseerse (...) hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad.»

Debe decir:

«Los requisitos enumerados en la presente Base y en la Base Primera, deberán poseerse (...) hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad.»

Asimismo, donde dice en el párrafo de la base 10.3, página 27449:

«En el plazo máximo de veinte días hábiles, (...), el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo de Catedráticos de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.»

Debe decir:

«En el plazo máximo de veinte días hábiles, (...), el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.»

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 24 de febrero de 2026.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.